000035

fiere obligarmi por mi y en nombre de mi
saber y del poder cumplir al dicho Juan de Sun
cayo otro tanto y juridicion de los quales me
ferenciando como tenencia de mi propio
y la dicha convenencia de juridicion para
que por el dicho Juan de Vivas me compe
lan al cumplimiento de lo que dicho es como
por sentencia pasada en cosa juzgada sobre
lo que dicho es. Otorgo mi fabor la dicha
obligacion y lo otro que tocare y pertenesce
y necesario sea. Lo otro mo. de fenecer
mene dia de mes. de junio de mil y seis
cientos y siete años. Fue pesos de baca y del
de marzo de un segento de ju

Fabian

Con Alemy
Por
Bartolome Ordoñez
Escribano

Obligacion.

Sepan quantos esta carta vieren como yo
Alonso de Medina vecino de Sevilla en
mi nombre y como fiador de Juan de Sun
cayo vecino de Sevilla en la collacion de San Andres
en la marcada de negros y a cada uno de ellos
estimo y en el poder de ellos subiere
conviene a saber trecientos y setenta
de oro comunes buenos por ha sido
de precio de una esclava llamada Cristina
de edad de treinta años de

el precio sobredicho. ni pagadero cosa. y lo
que me obligo de le dar y pagar los dichos
ducados de la dicha moneda. del dicho precio a
que de los dichos dos años primeros
que son de mil y quinientos y sesenta y tres
y de cada vno de los otros dos años
sucesiuos siguientes vna parte en fin de
cada vno por tercios que son quatro
dichos tercios. y en caso que no se pagare
en los dichos tiempos que se pagare
y se me pagare el dicho precio
y se me pagare el dicho precio
y se me pagare el dicho precio